



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



MENDOZA, 29 SEP 2017

RESOLUCION N° 002069

Visto el expediente 4843-D-17-77770, en el cual la Dirección de Maternidad e Infancia y el Programa SUMAR, solicitan la implementación del "CONSULTORIO DE ALTA CONJUNTA" en las Maternidades que integran la Red de Asistencia Sanitaria del Sistema de Salud Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el cuidado de la madre y el niño constituye una política sanitaria prioritaria y que por ello es necesario implementar estrategias efectivas y eficientes para disminuir la morbilidad de madres y recién nacidos;

Que la mayoría de las muertes maternas ocurren entre el tercer trimestre del embarazo y la primera semana después del parto, lo que indica que las madres mantienen un elevado riesgo de mortalidad después del nacimiento de sus hijos;

Que en nuestra Provincia, en los últimos años, los indicadores de salud materno infantil han mostrado mejoras, no obstante las principales causas de mortalidad materna, fetal y neonatal podrían reducirse fortaleciendo la atención del binomio madre - hijo, después del parto;

Que el "CONSULTORIO DE ALTA CONJUNTA" es una estrategia de promoción y prevención de la salud, con un alto impacto sanitario en la salud materno infantil, que protocoliza el procedimiento del alta del binomio madre - hijo, asegurando que se realicen por parte del equipo de salud todas las prácticas asistenciales, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y administrativas, que atiendan las necesidades de salud del binomio y aseguren la continuidad de la atención en los efectores pertenecientes a la Red de Asistencia Sanitaria del Sistema de Salud Provincial;

Que por las razones expresadas la implementación del "CONSULTORIO DE ALTA CONJUNTA" forma parte de una estrategia integral de fortalecimiento de la salud materno infantil, llevada a cabo por la Dirección de Maternidad e Infancia en coordinación con el Programa SUMAR, que ordena y normatiza las prestaciones relacionadas con el alta de la madre y el recién nacido;

Que el "CONSULTORIO DE ALTA CONJUNTA" consiste en una reunión de las madres y su familia con distintos profesionales del campo de la salud, previa al alta, con la contrareferencia al efector del Primer Nivel de Atención;

Que la Dirección de Maternidad e Infancia de acuerdo con sus incumbencias y en coordinación con el Programa SUMAR, serán los encargados de implementar la estrategia del alta conjunta como así también evaluar los procesos y sus resultados;

Que por considerarse esta intervención una estrategia de alto impacto sanitario será priorizada por el Programa

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESOLUCION N° 002069

-2-

SUMAR y las Maternidades de los hospitales públicos de nuestra Provincia;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Dirección de Maternidad e Infancia en coordinación con el Programa SUMAR y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Implementar en todas las Maternidades de los Hospitales pertenecientes a la Red de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia el "CONSULTORIO DE ALTA CONJUNTA".

Artículo 2°- Establecer que el "CONSULTORIO DE ALTA CONJUNTA" deberá cumplir con las siguientes acciones sanitarias:

- a) Informar y educar a las madres y sus familias sobre los cuidados y signos de alarma del puerperio, la importancia de los controles de salud en el niño, inmunizaciones, pautas de crianza, puericultura y signos de alarma, entre otros aspectos.
- b) Verificar la realización de pesquisa neonatal metabólica, despistaje de cardiopatías congénitas, pesquisa auditiva y realización de reflejo rojo y/o fondo de ojos si es necesario.
- c) Verificar la realización y resultados de la serología de infecciones de transmisión vertical en la embarazada y el niño.
- d) Asesorar en salud sexual y reproductiva, consejería y entrega de métodos anticonceptivos, así como el otorgamiento de turnos diferidos para colocación de métodos anticonceptivos de largo plazo.
- e) Realizar asesoramiento en lactancia materna, informando los lugares donde consultar para el apoyo al amamantamiento.
- f) Informar de la obligatoriedad de realizar el Documento Nacional de Identidad al recién nacido.
- g) Realizar la captación, seguimiento y derivación de las pacientes con conductas de riesgo (consumos problemáticos, riesgo de adquirir enfermedades de transmisión sexual, violencia intrafamiliar) a los Comités de Alto Riesgo Departamentales.
- h) Efectuar la contrarreferencia del binomio con turno programado para el mismo día de la puerpera y el recién nacido y registro en historia clínica del efector de atención primaria donde se realizarán los controles. Dicho control deberá ser efectuado dentro de los siete (7) días del egreso de la maternidad.
- i) Registrar en historia clínica perinatal de las consejerías antes mencionadas, los responsables del alta conjunta y firma de la paciente.
- j) Realizar la búsqueda activa de las pacientes que no concurren al control de salud dentro de los siete (7) días del nacimiento, a cargo del Centro de Salud.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL